



Resolución Directoral

N° D 000102 -2019-DGIA/MC

Lima, 28 JUN 2019

VISTO, el informe N° D000107-2019-DAFO/MC, de fecha 28 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales



y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019', aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, de fecha 03 de abril de 2019, incluye el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019';

Que, el día 05 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 112-2019-DGIA-VMPCIC/MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019';

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, culminada la revisión de las postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' establecen como fecha límite de presentación de postulaciones el día 20 de mayo del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido ciento tres (103) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, con fecha 07 de junio de 2019, a través del sistema en línea se comunicó a Quinto Espacio Audiovisual S.A.C. que había presentado una carta a poder simple para presentar la postulación al Concurso Nacional de Cortometrajes – 2019, cuando el presente concurso correspondía al Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019;





Resolución Directoral

N° D 000102 -2019-DGIA/MC

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° D000010-2019-DAFO-MMD/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia que postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, en base al citado informe, adicionalmente se emite la Resolución Directoral N° D024-2019-DAFO/MC, la cual excluye al proyecto 'Entre Gallos' presentado por la empresa Quinto Espacio Audiovisual S.A.C., debido a que el poder presentado para la postulación si bien correspondía al presente concurso, facultaba a la empresa Quinto Espacio Audiovisual S.A.C. a realizarla y no Renata Nicole Orbe Escajadillo, quien es la persona natural que crea y envía la postulación;

Que, tal como consta en el informe N° D000107-2019-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, en el ejercicio de sus facultades descritas en el numeral 80.8 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, inició de oficio un proceso de fiscalización posterior sobre las postulaciones que fueron excluidas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019';

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 115.2 del artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, *el inicio de oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, salvo en caso de fiscalización posterior a solicitudes o a su documentación (...)*;

Que, al subsumirse el supuesto de hecho, referido a los actos de fiscalización posterior, en la salvedad acotada en el numeral 115.2 del artículo 115 del T.U.O. de la Ley N° 27444, no corresponde notificar a los administrados el inicio de oficio del procedimiento de nulidad;

Que, como resultado de dicho proceso, se evidenció que la carta poder simple presentada por la empresa antes de notificar las observaciones, tampoco facultaba a Renata Nicole Orbe Escajadillo a presentar la postulación, por lo que corresponde anular de oficio la Resolución Directoral N° D024-2019-DAFO/MC, que excluye al proyecto 'Entre Gallos' presentado por la empresa Quinto Espacio Audiovisual S.A.C.;



Que, en ese sentido, se evidenció que dicha observación no fue advertida ni comunicada a la empresa Quinto Espacio Audiovisual S.A.C., por lo que al establecer el artículo 137 del T.U.O. de la Ley N° 27444 que las entidades públicas deben formular las observaciones por única vez, corresponde que se comunique a la empresa la observación correspondiente;

Que, con la finalidad de comunicar la observación, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° D024-2019-DAFO/MC, que excluye del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' al proyecto denominado 'Entre Gallos', presentado por Quinto Espacio Audiovisual S.A.C., debiendo reponerse el procedimiento de postulación de la empresa al momento en que el vicio se produjo, es decir, hasta la etapa de revisión de postulaciones;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece como vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho, *'el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14'*;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213 del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que *en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público*;

Que, habiendo sido emitida la Resolución Directoral que declaró a las postulaciones aptas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' corresponde, de conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 27444 que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declare la nulidad por cuanto la norma señala que *la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto*';

Que, conforme con el informe N° D000107-2019-DAFO/MC, correspondería declarar de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° D024-2019-DAFO/MC por haberse emitido en base a un error en la valorización de los hechos;

Con el visado del Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC.





Resolución Directoral

N° D 000102 -2019-DGIA/MC

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° D024-2019-DAFO/MC, que excluye del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' al proyecto denominado 'Entre Gallos', presentado por Quinto Espacio Audiovisual S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la Resolución, debiendo reponerse el procedimiento de postulación de la empresa al momento en que el vicio se produjo, es decir, hasta la etapa de revisión de postulaciones.

Artículo Segundo.- Declarar la conservación de la Resolución Directoral N° D028-2019-DAFO/MC, que consigna las postulaciones aptas al 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019'.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la empresa Quinto Espacio Audiovisual S.A.C.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, adopte las acciones pertinentes, en observancia de lo prescrito en el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

